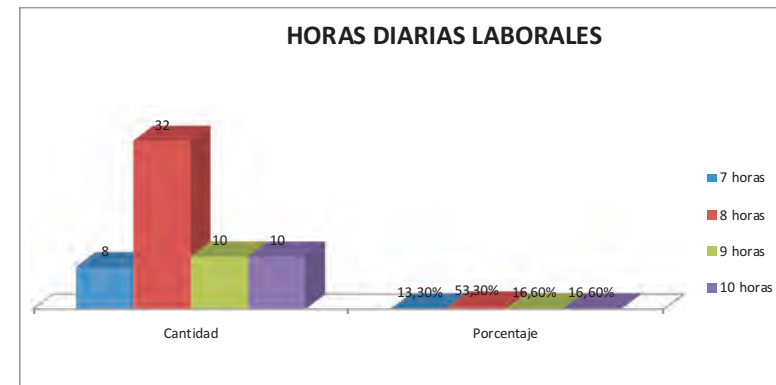
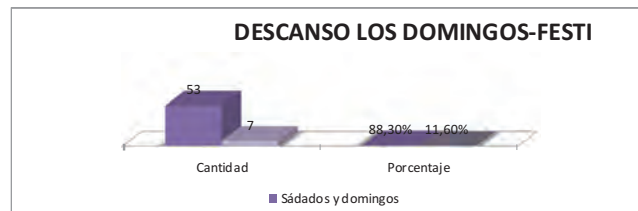


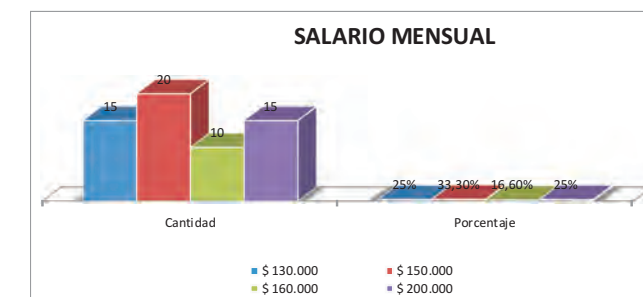
**Análisis:** Los sectores de la ciudad que aparecen como lugar de desempeño laboral de las mujeres encuestadas, son aquellos que tienen un nivel socio-económico de clase media, habitados por profesionales y comerciantes que pueden emplear personal doméstico, aunque no asuman todos las prestaciones laborales y derechos correspondientes a sus empleadas.



**Análisis:** Aquí aparece la primera práctica violatoria de los derechos laborales: el número de horas que se trabaja no es la que indica la norma. Las empleadas desconocen este derecho y a su vez los empleadores lo utilizan de manera ventajosa, en contra de la equidad debida a sus empleadas. Se debe anotar que las horas extras en ningún caso son reconocidas con un pago adicional

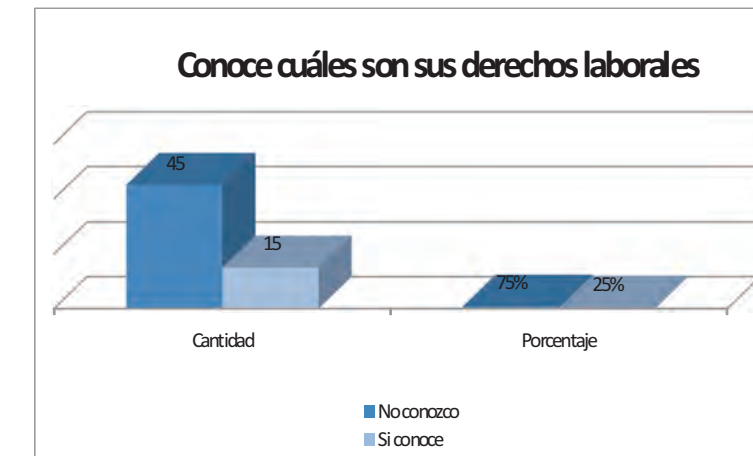


**Análisis:** El derecho al descanso dentro del horario de trabajo no es reconocido siempre en condiciones legales. Generalmente el trabajo doméstico es asumido como una condición de oficio asociado a la vida familiar en donde no se siguen de modo estricto las normas legales. Por tal motivo los descansos se usan de modo arbitrario. Aunque se respetan los domingos, lo más común es que no se respete el descanso de los lunes festivos. Según jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sent. C-372/98), los trabajadores del servicio doméstico internos tienen una jornada máxima legal de trabajo de 10 diez horas diarias y derecho al pago de recargos nocturnos horas extras y dominicales y festivos si estos se laboran.

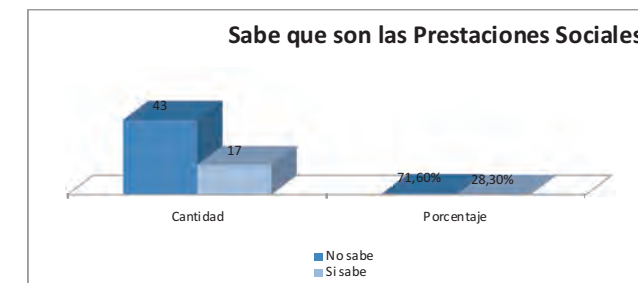


**Análisis:** El salario pagado a las empleadas no respeta la norma laboral según la cual los descuentos por pago en especie no pueden superar el 30%, pagándose el resto en efectivo.

Según esta consideración se hace explotación laboral con todas las empleadas, que deberían recibir al menos \$ 320.000 cada mes. Esto se basa en la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sent. C-372/98).



**Análisis:** La mayoría de las mujeres encuestadas en esta investigación no conocen sus derechos, lo cual facilita las condiciones de explotación laboral que padecen. Esto es algo directamente relacionado con el nivel educativo de este grupo humano. La gran mayoría no superó el nivel de estudios primarios, algunas cursaron pocos años escolares y la mayoría son analfabetas funcionales.



**Análisis:** Las prestaciones sociales son beneficios legales que el empleador debe pagar a sus trabajadores adicionalmente al salario ordinario, para atender necesidades o cubrir riesgos originados durante el desarrollo de su actividad laboral. No se incluyen dentro de la base sobre la cual calculan los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos. Debido al bajo nivel educativo de las empleadas domésticas que hacen parte de esta investigación, es comprensible que la mayoría no sepan identificar sus derechos ni explicar qué son las prestaciones sociales.

